



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210098741

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 25 de 2021

Señor(a)

Miriam Paredes De Alvis
Calle 25 35- 45 Barrio Centro

Email: zait5alvis@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206121993

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2	Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
C.C. 1.013.637.990		Calle 25 Pasa de 35-39-7 CR 37	

En atención al radicado de la referencia, se comunica que frente a lo expuesto en su escrito de petición, donde solicita se le desvincule como responsable del vehículo de placa CKT306 a la señora MIRIAM PARDES DE ALVIS, toda vez que el mismo ya no es de su propiedad, a continuación, se hacen las siguientes aclaraciones:

Se consultó ante el **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT** y como puede observar en la siguiente captura de pantalla, la señora Miriam Paredes de Alvis, registra actualmente como propietaria del vehículo para la fecha de dar esta respuesta.

Resultado búsqueda							
Consulta automotor							
Placa del vehículo : CKT306				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	33278342	MIRIAM JOSEFA PAREDES ALVIS	ACTIVO	PROPIO	21/02/2005		Ver detalle

De acuerdo con lo estipulado la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, la venta de un automotor, además, de entregarlo materialmente al comprador, tiene que registrarse ante el Organismo de Tránsito en el cual se encuentra matriculado.

Lo anterior se encuentra descrito en el Artículo 47 ibídem, en los siguientes términos:

"La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo... (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido, el artículo 922 del Código de Comercio estipula que en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores **se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.**

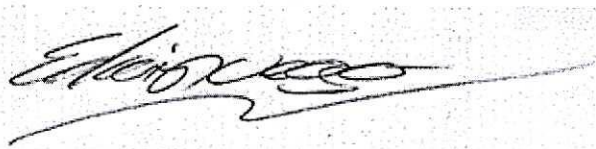
Lo anterior para significar **que la sola entrega del mismo no es suficiente, sino que el traspaso de la propiedad debe registrarse en el organismo de tránsito en donde se encuentre matriculado dicho automotor a fin de que sea oponible a terceros** y en ese orden de ideas hasta la fecha en que la señora **MIRIAM PAREDES DE ALVIS** registre como propietaria del vehículo de placas **CKT306**, será responsable de todas las obligaciones derivadas de dicho automotor que le sean imputables en tal condición.

En cuanto a su solicitud de la inmovilización del vehículo no procede teniendo en cuenta que este es un procedimiento que realiza la autoridad de tránsito en vía ante la comisión de una infracción de tránsito no por los motivos por usted expuestos derivados de una situación entre particulares.

Sin embargo en menester informarle que en la actualidad, si registra como propietario de un vehículo ante determinado organismo de tránsito, pero no es el poseedor, producto de la venta que en su momento no fue formalizada; puede adelantar el procedimiento especial de traspaso a persona indeterminada para lo cual, se debe demostrar entre otros requisitos, que han transcurrido mínimo tres años desde el momento que dejó de ser el poseedor, acreditar el pago de impuestos de los últimos 5 años y que no cuente con el contrato de compraventa; no se requiere la validación del SOAT y de la revisión técnico-mecánica y de gases contaminantes, la ampliación de esta información se encuentra en la Resolución N° 0003282 del 05/08/2019 del Ministerio de Transporte.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-01-2021 11:27 AM

Elaboró: Luisa Maria Jordan Zapata-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210098741

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 25 de 2021

Señor(a)

Miriam Paredes De Alvis

Calle 25 35- 45 Barrio Centro

Email: zait5alvis@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206121993122

En atención al radicado de la referencia, se comunica que frente a lo expuesto en su escrito de petición, donde solicita se le desvincule como responsable del vehículo de placa CKT306 a la señora MIRIAM PARDES DE ALVIS, toda vez que el mismo ya no es de su propiedad, a continuación, se hacen las siguientes aclaraciones:

Se consultó ante el **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT** y como puede observar en la siguiente captura de pantalla, la señora Miriam Paredes de Alvis, registra actualmente como propietaria del vehículo para la fecha de dar esta respuesta.

Resultado búsqueda							
Consulta automotor							
Placa del vehículo : CKT306				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	33278342	MIRYAM JOSEFA PAREDES ALVIS	ACTIVO	PROPIO	21/02/2005		Ver detalle

De acuerdo con lo estipulado la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, la venta de un automotor, además, de entregarlo materialmente al comprador, tiene que registrarse ante el Organismo de Tránsito en el cual se encuentra matriculado.

Lo anterior se encuentra descrito en el Artículo 47 ibídem, en los siguientes términos:

"La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo... (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido, el artículo 922 del Código de Comercio estipula que en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores **se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.**

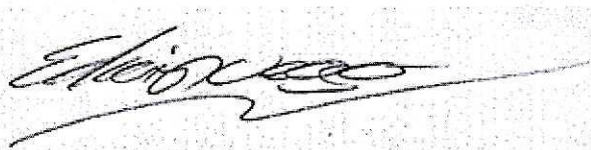
Lo anterior para significar **que la sola entrega del mismo no es suficiente, sino que el traspaso de la propiedad debe registrarse en el organismo de tránsito en donde se encuentre matriculado dicho automotor a fin de que sea oponible a terceros** y en ese orden de ideas hasta la fecha en que la señora **MIRIAM PAREDES DE ALVIS** registre como propietaria del vehículo de placas **CKT306**, será responsable de todas las obligaciones derivadas de dicho automotor que le sean imputables en tal condición.

En cuanto a su solicitud de la inmovilización del vehículo no procede teniendo en cuenta que este es un procedimiento que realiza la autoridad de tránsito en vía ante la comisión de una infracción de tránsito no por los motivos por usted expuestos derivados de una situación entre particulares.

Sin embargo en menester informarle que en la actualidad, si registra como propietario de un vehículo ante determinado organismo de tránsito, pero no es el poseedor, producto de la venta que en su momento no fue formalizada; puede adelantar el procedimiento especial de traspaso a persona indeterminada para lo cual, se debe demostrar entre otros requisitos, que han transcurrido mínimo tres años desde el momento que dejó de ser el poseedor, acreditar el pago de impuestos de los últimos 5 años y que no cuente con el contrato de compraventa; no se requiere la validación del SOAT y de la revisión técnico-mecánica y de gases contaminantes, la ampliación de esta información se encuentra en la Resolución N° 0003282 del 05/08/2019 del Ministerio de Transporte.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-01-2021 11:27 AM

Elaboró: Luisa Maria Jordan Zapata-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 403

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20206121993122MIRIAM PAREDES DE ALVIS
RESPUESTA No.	SDC 20214210098741 DEL 25 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 12 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210098741 DEL 25 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.